



CONSTANCIA N° 535

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 23 DE SETIEMBRE DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 701 PRESENTADA POR DON **ANTONY CARLOS AMORETTI APOLAYA**, IDENTIFICADO CON DNI N° **10726027**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **345** DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **PEDRO MENDOZA SARAVIA** A FAVOR DE: **CRISTINA MENDOZA DE FERNANDEZ**, CON FECHA 24 DE SETIEMBRE DE 1981, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **ARTURO TOLMOS ALFARO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 1056 AL 1057 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 1981 - 1982, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ANTONY CARLOS AMORETTI APOLAYA** IDENTIFICADO CON DNI N° **10726027** QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 24 DE SETIEMBRE DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2024 11:48:58-0500



25843611 1,056

NOTARIA PUBLICA
 ARTURO TOLMOS ALFARO

EN QUE SE LEE: "BANCO DE LA NACIÓN, AGENCIA CHINCHA 24-SEPTIEMBRE-1981, UNIDAD DE RECAUDACIÓN, FISCAL". - FIRMA ILEGIBLE. OTRO SELLO EN QUE SE LEE: "BANCO DE LA NACIÓN, AGENCIA CHINCHA 24-SEPTIEMBRE-1981, RECIBIDOR PAGADOR, AREA RECAUDACIÓN". RECIBIDO CONFORME CERTIFICADO DE PAGO NÚMERO 100718. - CONCLUSIÓN: - INSTRUÍDOS LOS OTORGANTES DEL TENOR, OBJETO Y FINES DE ESTA ESCRITURA, LA QUE LEÍDA INTEGRAMENTE POR MÍ, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y LA FIRMAN EN SEÑAL DE CONFORMIDAD; ASÍ COMO DE HABER TENIDO A LA VISTA EL FORMULARIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTO-AVALÚO SOBRE EL IMPUESTO AL PATRIMONIO PREDIAL NO EMPRESARIAL, DEBIDAMENTE REFRENDADO POR EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHINCHA, EN DONDE FIGURA EL BIEN MATERIA DE LA PRESENTE COMPRA-VENTA CON UN VALOR DE S/ 214,511.00; IGUALMENTE SU COMPROBANTE DE PAGO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1981 CON UN VALOR GLOBAL DE S/ 1,124.00; - DE TODO LO QUE DOY FE; ANTE MÍ: -

[Handwritten signature]

Ella a do Solo

[Handwritten signature]
 ARTURO TOLMOS ALFARO
 NOTARIO PÚBLICO

NÚMERO 345
 COMPRAVENTA
 PEDRO MENDOZA SARAVIA

EN LA CIUDAD DE CHINCHA ALTA,
 A LOS 24 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE MÍ: - ARTURO

A

NO TOLMOS ALFARO, NOTARIO ABOGADO REGISTRADO CON LIBRETA NÚMERO: MILITAR 532562, ELECTORAL 4562304 Y TRIBUTARIA 6361374, SUPRAGANTE, SE PRESENTAN: - DON PEDRO MENDOZA SARAVIA, AGRICULTOR, VIUDO, CON LIBRETA NÚMERO: ELECTORAL 4584386 Y TRIBUTARIA 7090293; Y, DOÑA CRISTINA MENDOZA DE FERNANDEZ, OCUPADA EN LAS

CRISTINA MENDOZA DE FERNANDEZ

EXPEM *Primer*
 Testimonio y Partes
 Calchaes 24/9/81
[Handwritten signature]



ATENCIONES DEL HOGAR, CASADA CON DON VÍCTOR FERNÁNDEZ LÉVANO,
CON LIBRETAS NÚMEROS: -ELECTORAL 4585511 Y TRIBUTARIA 5294573;
AMBOS PERUANOS, SUFRAGANTES, VECINOS DE CHINCHA, PROCEDEN POR SU
PROPIO DERECHO, A QUIENES CONOZCO, DE TODO LO QUE DOY FÉ; ASÍ
COMO DE HANER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DE LOS ARTÍCULOS
38 AL 41 DE LA LEY DE NOTARIADO, Y ME ENTREGAN PARA QUE SU CON
TENIDO ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA, UNA MINUTA FIRMADA, LA QUE BA
JO EL NÚMERO 295, AGREGO A SU RESPECTIVO LEGAJO Y CUYO TENOR LI
TERAL ES EL SIGUIENTE: - MINUTA: - SEÑOR NOTARIO DOCTOR ARTU
RO TOLMOS: EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, SIRVASE EXTEN
DER UNA DE COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, COMO VENDEDOR
DON PEDRO MENDOZA SARAVIA, CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO 7090293
Y, DE LA OTRA PARTE, COMO COMPRADORA DOÑA CRISTINA MENDOZA DE
FERNÁNDEZ, CON LIBRETA TRIBUTARIA NÚMERO 5294573, CON ARREGLO
A LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: PRIMERA: - ES OBJETO DE LA PRE
SENTE COMPRAVENTA UN TERRENO DE CULTIVO UBICADO EN EL PAGO DE
ACEQUIA GRANDE, TOMA DE LA PALMA, DEL VALLE DEL DISTRITO DE SU
NAMPE, DE ÉSTA PROVINCIA, CON EL ÁREA DE TRES MIL QUINIENTOS
SETENTISIETE METROS CUÁDRADOS TREINTICUATRO DECÍMETROS CUÁDRA
DOS (3,577 METROS CUÁDRADOS 34 DECÍMETROS CUÁDRADOS) ENCERRADOS
POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL NORTE, CON BARRANCO, POR EL
SUR, CON PROPIEDAD DE NICOLÁS CHIALCHIA, POR EL ESTE, CON LA DE
EUGENIA MENDOZA Y POR EL OESTE, CON PROPIEDAD DE GREGORIA MENDO
ZA DE ORTIZ. - SEGUNDA: - EL TERRENO DE CULTIVO DESCRITO EN
LA CLÁUSULA PRIMERA FUE ADQUIRIDO POR EL VENDEDOR MEDIANTE POSE
SIÓN DE TIEMPO INMEMORIAL EN FORMA QUIETA Y PACÍFICA Y SIN IN
TERRUPCIÓN DE NINGUNA CLASE. - TERCERA: - POR EL PRESENTE
CONTRATO, DON PEDRO MENDOZA DA EN VENTA REAL Y ENAJENACIÓN PER
PÉtua A FAVOR DE DOÑA CRISTINA MENDOZA DE FERNÁNDEZ Y ÉSTA COM



AX 25843613 1,057

NOTARIA PUBLICA
 ARTURO TORRES ALFARO

PARA EL TERRENO DE CULTIVO DESCRITO EN LAS DOS CLÁUSULAS QUE ANTECEDEN COMPRENDIENDOSE EN LA COMPRAVENTA EL SUELO, SUBSUELO, ENTRADAS Y SALIDAS, DERECHOS DE AGUA, AIRES, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA Y LIBRE DE TODO GRAVÁMEN Y RESPONSABILIDAD. CUARTA: EL PRECIO DE LA COMPRAVENTA ES LA SUMA DE VEINTE MIL SOLES-ORO QUE EL VENDEDOR DECLARA HABER YA RECIBIDO DE LA COMPRADORA EN DINERO EFECTIVO A SU ENTERA CONFORMIDAD EN FECHA ANTERIOR AL PRESENTE CONTRATO. QUINTA: EL VENDEDOR DECLARA QUE SOBRE EL TERRENO DE CULTIVO MATERIA DE LA PRESENTE COMPRAVENTA NO PESACENSO, CAPELLANÍA, HIPOTECA, EMBARGO, MEDIDA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE LIMITE EL DERECHO DE PROPIEDAD Y LIBRE DISPOSICIÓN QUE RENUNCIADAS A LAS EXCEPCIONES POR DOLO, ERROR, LESIÓN, ENGAÑO, VICIO OCULTO O DE CUALQUIERA OTRA CAUSAL DE NULIDAD QUE RESTRINJA O DEVIERTA LA FUERZA Y VALIDEZ DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE EN TODO CASO EL VENDEDOR A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO CONFORME A LEY. SEXTA: VENDEDOR Y COMPRADORA SE SOLIDARIZAN EN FORMA MANCOMUNADA PARA EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN PREDIAL Y MUNICIPAL QUE SE ENCUENTRE PENDIENTE DE PAGO Y, SEÑALAN POR DOMICILIO EN EL VENDEDOR Y LA COMPRADORA EN EL BARRIO SANTA CATALINA DISTRITO DE SUNAMPEDE ÉSTA PROVINCIA. MATED SEÑOR NOTARIO, SÍRVASE FORMALIZAR LA MINUTA QUE ANTECEDE CON ANREGLO A LEY. CHINCHA ALTA, 24 DE SETIEMBRE DE 1981. FIRMADO: PEDRO MENDOZA CRISTINA DE F. FIRMADO: F. JURADO B. UN SELLO EN QUE SE LEE: "FREDDY JURADO BELLIDO, ABOGADO, REGISTRO NÚMERO 533". ~~CONFIRMACION~~
 ANOTACION: EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA EXONERADO DE LOS IMPUESTOS DE ALCABALA Y ADICIONAL DE ALCABALA DE CONFORMIDAD CON EL INCISO D) DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 2, DEL ART. 1-

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/09/2024 11:40:00-0500